

ADOPCIÓN

Junio de 2019



**LISTA DE VERIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS
EN LO RELATIVO A LOS ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL**

Churchillplein 6b, 2517 JW The Hague - La Haye | The Netherlands - Pays-Bas
☎ +31 (70) 363 3303 🖨 +31 (70) 360 4867 | secretariat@hcch.net | www.hcch.net

Asia Pacific Regional Office - Bureau régional Asie-Pacifique | S.A.R. of Hong Kong - R.A.S. de Hong Kong | ☎ +852 2858 9912
Latin American Regional Office - Bureau régional Amérique latine | Buenos Aires | Argentina – Argentine | ☎ +54 (11) 4310 8372

LISTA DE VERIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS EN LO RELATIVO A LOS ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL*

Esta lista resume las principales buenas prácticas en lo relativo a los aspectos económicos de la adopción internacional definidas en las Guías de Buenas Prácticas N° 1¹ y 2² del *Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional* (el "Convenio de La Haya de 1993" o "CLH de 1993") y en la Nota sobre los aspectos económicos de la adopción internacional³. También contiene indicación, cuando procede, de los artículos pertinentes del Convenio de La Haya de 1993 relativos a los aspectos económicos de la adopción internacional.

El objetivo de la lista es aportar orientaciones claras a los Estados sobre qué hacer en la práctica para regular mejor las cuestiones económicas de la adopción internacional y ayudar a aclarar qué actores deben encargarse de las diferentes actividades. Constituye una herramienta para los Estados que consideran convertirse en Partes en el Convenio, o aquellos que enfrentan problemas en su aplicación (o que simplemente quieren mejorarla). Puede ser utilizada como una herramienta interna o puede publicarse. Se alienta a las autoridades y a los organismos acreditados para la adopción (OA) de un Estado a que examinen las prácticas en su propio país, así como las prácticas de los países con los tienen una relación de colaboración.

Nada de lo contenido en este documento puede interpretarse como vinculante para determinados Estados, Autoridades Centrales u organismos acreditados, ni como una modificación a las disposiciones del Convenio. No obstante, se anima a todos los Estados y organismos implicados en la adopción internacional a que revisen sus propias prácticas a la luz de esta lista y, cuando sea necesario, a que las mejoren. La aplicación del Convenio debe considerarse como un proceso de mejora continuo, progresivo o acumulativo.

Siglas utilizadas

(ACN)	Autoridad Central Nacional
(ACR)	Autoridad Central Regional
(AP)	Autoridad pública
(JT)	Juzgado o tribunal
(OA)	Organismo acreditado para la adopción
(OA EO)	Organismo acreditado para la adopción del Estado de origen
(OA ER)	Organismo acreditado para la adopción del Estado de recepción
(PA EO)	Persona autorizada (no acreditada) para la adopción del Estado de origen
(PA ER)	Persona autorizada (no acreditada) para la adopción del Estado de recepción
(EIA)	Entidad independiente encargada de la acreditación, designada por la Autoridad Central
(OGA ER)	Organismos gubernamentales de asistencia del Estado de recepción
(FPA)	Futuros padres adoptivos

* La traducción y edición al español fueron financiadas por la Dirección General de la Infancia, Juventud y Familia de Noruega (Autoridad Central designada en virtud del Convenio de La Haya de 1993).

¹ Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, *La puesta en práctica y el funcionamiento del Convenio de La Haya de 1993 sobre Adopción Internacional: Guía de Buenas Prácticas*, Guía N° 1, Family Law (Jordan Publishing Ltd), 2008, disponible en el sitio web de la Conferencia de La Haya, < www.hcch.net >, en la "Sección Adopción Internacional".

² Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, *Acreditación y organismos acreditados para la adopción: Principios generales y Guía de Buenas Prácticas*, Guía N° 2; Family Law (Jordan Publishing Ltd), 2012, disponible en el sitio web de la Conferencia de La Haya, ibíd.

³ *Nota sobre los aspectos económicos de la adopción internacional*, preparada por la Oficina Permanente, disponible en el sitio web de la Conferencia de La Haya, ibíd. (en lo sucesivo, la "Nota").

Estado: _____
 Fecha de cumplimentación: _____

MEDIDAS RECOMENDADAS	PARTE RESPONSABLE
1. Uso de la terminología	
Fomentar el uso de la <u>terminología</u> adoptada por el Grupo de Expertos sobre los aspectos económicos de la adopción internacional ⁴	Todos los actores
2. Velar por la transparencia de los costes, honorarios, contribuciones y donaciones⁵	
(a) Aportar información exhaustiva, precisa y actualizada	
Recoger información exhaustiva sobre los costes, honorarios y contribuciones e indicar con claridad: – cada uno de los importes de los diferentes servicios relacionados con la adopción; – las contribuciones que solicite la Autoridad Central del Estado de origen (p. ej., para reforzar el sistema de protección de la infancia en el Estado de origen); – las contribuciones que solicite el OA. Los Tablas⁶ elaboradas por el Grupo de Expertos pueden resultar útiles para recoger esta información.	☐ ACN ☐ ACR ☐ OA EO ☐ OA ER ☐ PA EO ☐ PA ER ☐ EIA
Velar por que la información sea correcta y esté actualizada.	☐ ACN ☐ ACR ☐ AP ☐ JT ☐ OA EO ☐ OA ER ☐ PA EO ☐ PA ER
Velar por que los organismos de control verifiquen la información aportada (p. ej., la que figura en los sitios web) y soliciten explicaciones sobre cada coste, honorario, contribución o donación.	☐ ACN ☐ ACR ☐ EIA
(b) Velar por que la información aportada sea difundida ampliamente	
Publicar la información sobre los aspectos económicos de la adopción en forma escrita (p. ej., en folletos o sitios web) y, de ser necesario, en varios idiomas.	☐ ACN ☐ ACR ☐ AP ☐ JT ☐ OA EO ☐ OA ER ☐ PA EO ☐ PA ER
(c) Informar por adelantado a los FPA y proponerles un calendario de pagos	
Informar a los FPA sobre todos los honorarios, costes y contribuciones <i>antes</i> del comienzo del proceso de adopción. Precisar si hay posibilidades de cancelación, reducción o reembolso de estos pagos.	☐ ACN ☐ ACR ☐ OA EO ☐ OA ER ☐ PA EO ☐ PA ER
Para cada adopción internacional, proponer un calendario de pagos a los FPA (p. ej., en el contrato entre los FPA y el OA).	☐ ACN ☐ ACR ☐ OA EO ☐ OA ER ☐ PA EO ☐ PA ER

⁴ Véase la sección de terminología de la Nota, ibíd.

⁵ Sobre contribuciones y donaciones, véanse respectivamente las notas 7 y 8 más abajo.

⁶ Véase *Tablas de costes asociados a la adopción internacional*, preparado por la Oficina Permanente, disponible en el sitio web de la Conferencia de La Haya, < www.hcch.net >, en la “Sección Adopción Internacional”.

(d) Garantizar las transacciones económicas	
Comprobar que todos los pagos de costes, honorarios, contribuciones o donaciones (si proceden) sean realizados por transferencia a una cuenta bancaria determinada. Los pagos en efectivo deben prohibirse.	☐ ACN ☐ ACR ☐ AP ☐ JT ☐ OA EO ☐ OA ER ☐ PA EO ☐ PA ER ☐ FPA
Comprobar que las cantidades transferidas no excedan las requeridas por la autoridad u organismo pertinente.	☐ ACN ☐ ACR ☐ AP ☐ JT ☐ OA EO ☐ OA ER ☐ PA EO ☐ PA ER ☐ FPA
Comprobar que todos los pagos sean realizados a través del OA utilizado por los FPA, y no directamente por estos últimos.	☐ ACN ☐ ACR ☐ OA EO ☐ OA ER ☐ PA EO ☐ PA ER
Emitir recibos oficiales y facturas detalladas para cada pago.	☐ ACN ☐ ACR ☐ AP ☐ JT ☐ OA EO ☐ OA ER ☐ PA EO ☐ PA ER
(e) Velar por la transparencia del destino de los pagos realizados en el marco de una adopción internacional	
Registrar todas las transacciones relativas a la adopción internacional y aportar un informe económico detallado.	☐ ACN ☐ ACR ☐ AP ☐ JT ☐ OA EO ☐ OA ER ☐ PA EO ☐ PA ER
Solicitar todos los justificativos relativos a las cantidades desembolsadas y velar por que se realicen auditorías periódicas de las actividades de todos los actores.	☐ ACN ☐ ACR ☐ AP ☐ JT ☐ OA EO ☐ OA ER ☐ PA EO ☐ PA ER ☐ EIA
(f) Promover la colaboración entre Estados en pos de la transparencia	
Intercambiar y comparar información entre Estados (Autoridades Centrales) en lo relativo a costes, honorarios, contribuciones o donaciones.	☐ ACN ☐ ACR ☐ AP ☐ JT ☐ OA EO ☐ OA ER ☐ PA EO ☐ PA ER
Compartir experiencias y herramientas en pos de la transparencia.	☐ ACN ☐ ACR ☐ OA EO ☐ OA ER ☐ PA EO ☐ PA ER
Evaluar periódicamente (Estado de recepción) el impacto económico que ha tenido o tendrá el desarrollo de la adopción internacional en el/los Estados de origen con los que tiene una relación colaboración.	☐ ACN ☐ ACR ☐ OA EO ☐ OA ER ☐ PA EO ☐ PA ER ☐ OGA ER
Reconsiderar el alcance de la colaboración con un Estado (y de ser necesario terminar esa relación de colaboración) cuando no haya claridad suficiente en el destino o la utilización de los fondos.	☐ ACN ☐ ACR ☐ OA EO ☐ OA ER ☐ PA EO ☐ PA ER ☐ OGA ER

3. Fijar costes y honorarios razonables	
(a) Limitar los costes y honorarios y fijar normas de remuneración	
Prohibir el cobro por medidas o servicios cuando ello no fuere apropiado (p. ej., por los servicios normalmente gratuitos en un Estado).	☐ ACN ☐ ACR ☐ AP ☐ JT
Limitar los importes y precisar la franja de costes y honorarios aceptables en cada Estado luego de comparar la información publicada por los OA y otros actores en la adopción.	☐ ACN ☐ ACR ☐ AP ☐ JT ☐ OA EO ☐ OA ER ☐ PA EO ☐ PA ER ☐ EIA
Cerciorarse de que los costes y honorarios sean razonables con respecto a los servicios prestados (incluida la remuneración del personal de los OA (art. 32(3) del CLH de 1993)). Se considera que son razonables cuando: – están previstos en el Derecho del/de los Estados en que se presta el servicio o se efectúa el pago; – son acordes con las calificaciones y la experiencia necesarias del actor, así como con el número de horas que este ha trabajado; y – son similares a los importes cobrados en el Estado por organismos o profesionales comparables por servicios similares.	☐ ACN ☐ ACR ☐ AP ☐ JT ☐ OA EO ☐ OA ER ☐ PA EO ☐ PA ER ☐ EIA
Velar por que, cuando el número de adopciones lo amerite, la remuneración de los profesionales sea de carácter mensual.	☐ ACN ☐ ACR ☐ AP ☐ JT ☐ OA EO ☐ OA ER ☐ PA EO ☐ PA ER ☐ EIA
4. Aliviar la presión económica sobre los FPA	
Durante las sesiones de información y preparación de los FPA, dedicar tiempo suficiente a discutir sobre los aspectos económicos y las posibles prácticas ilícitas y resaltar los riesgos que estas plantean.	☐ ACN ☐ ACR ☐ OA EO ☐ OA ER ☐ PA EO ☐ PA ER
Alentar a los FPA a informar al OA que lleva su expediente (y si procede, a la autoridad competente) si se les exigen pagos o si se trata de aprovecharse de ellos en algún momento del proceso.	☐ ACN ☐ ACR ☐ OA EO ☐ OA ER ☐ PA EO ☐ PA ER ☐ FPA
Prever un método de fácil acceso para que los FPA y otros actores puedan denunciar abusos, de forma anónima de ser necesario (p. ej., línea directa de asistencia telefónica para FPA).	☐ ACN ☐ ACR ☐ AP
Alentar a todos los FPA a informar sobre los importes realmente pagados durante el proceso de adopción y en particular sobre todo otro gasto no especificado en el contrato con el OA. Enviar el informe al OA (o a la autoridad competente) con copia a las Autoridades Centrales de ambos Estados.	☐ OA EO ☐ OA ER ☐ PA EO ☐ PA ER ☐ FPA ☐ AP

5. Contribuciones⁷ y donaciones⁸	
(a) Garantizar la separación de las contribuciones, donaciones y proyectos de cooperación de los costes específicos del proceso de adopción	
Distinguir claramente las contribuciones, donaciones y proyectos de cooperación, destinados a mantener el sistema de protección de la infancia del Estado de origen, de los costes específicos a efectos de la adopción, así como del proceso de adopción internacional en general.	☐ ACN ☐ ACR ☐ AP ☐ JT ☐ OA EO ☐ OA ER ☐ PA EO ☐ PA ER
A los efectos de esta distinción, conviene brindar apoyo a través de los canales oficiales, tales como los organismos, agencias y organizaciones especializadas en asistencia para el desarrollo.	☐ ACN ☐ ACR ☐ OGA ER
Asumir la responsabilidad de alentar y apoyar la adopción de medidas para mejorar los sistemas de protección de la infancia en los Estados de origen.	☐ ACN ☐ ACR ☐ OGA ER
(b) Contribuciones: Recomendaciones aplicables si se autorizan las contribuciones (en la Nota, véanse los riesgos que surgen si se autorizan las contribuciones) ⁹	
Velar por que los importes de las contribuciones exigidas por un Estado de origen sean fijos, de público conocimiento e idénticos para todos los Estados de recepción que trabajen con ese Estado de origen en particular.	☐ ACN ☐ ACR ☐ OA EO ☐ OA ER ☐ PA EO ☐ PA ER
Si el OA es el que exige contribuciones, comprobar que el importe sea fijado por el Estado de origen y no por la institución de niños (comúnmente socia del OA) o el propio OA.	☐ ACN ☐ ACR ☐ OA EO ☐ OA ER ☐ PA EO ☐ PA ER
Explicar el fin y el destino de las contribuciones de manera clara y con antelación.	☐ ACN ☐ ACR ☐ OA EO ☐ OA ER ☐ PA EO ☐ PA ER
Utilizar las contribuciones para mejorar el sistema de protección de la infancia o el sistema de adopción del Estado de origen. En particular, no permitir que las contribuciones sean utilizadas exclusivamente por las instituciones de niños implicadas en las adopciones internacionales.	☐ ACN ☐ ACR ☐ OA EO ☐ OA ER ☐ PA EO ☐ PA ER
(c) Donaciones: Recomendaciones aplicables si se autorizan las donaciones (en la Nota, véanse los riesgos que se plantean cuando se autorizan las donaciones) ¹⁰	
Nunca deben hacerse donaciones a las familias biológicas de los niños adoptables.	☐ OA EO ☐ OA ER ☐ PA EO ☐ PA ER ☐ FPA
Los FPA no deben solicitar, ofrecer ni hacer donaciones a los organismos implicados en el proceso de adopción.	☐ ACN ☐ ACR ☐ OA EO ☐ OA ER ☐ PA EO ☐ PA ER ☐ FPA

⁷ Más arriba en la Nota, nota 3, se precisan los riesgos asociados a las contribuciones (véase el párr. 11 y sig.) y se detallan las diferentes posturas sobre si las contribuciones, sea cual sea su naturaleza, deberían ser autorizadas por los Estados en el contexto de la adopción internacional. Si bien la Lista de verificación de buenas prácticas no contiene un pronunciamiento al respecto, sigue el enfoque pragmático adoptado en la Nota y prevé las recomendaciones que, como mínimo, deberían aplicarse si las contribuciones fueran autorizadas por un Estado.

⁸ Más arriba en la Nota, nota 3, también se designan claramente los riesgos asociados a las donaciones (véase el párr. 11 y sig.). En la presente Lista se adopta un enfoque pragmático y se prevén las recomendaciones que, como mínimo, deberían aplicarse si las donaciones fueran autorizadas por un Estado (véase, más abajo, 5 (c)).

⁹ Véase, más arriba, la nota 7.

¹⁰ Véase, más arriba, la nota 8.

Informar periódicamente a las Autoridades Centrales (en el Estado de origen y en los Estados de recepción con los que trabaje el Estado de origen) sobre los montos exigidos a título de donación.	☐ OA EO ☐ OA ER ☐ PA EO ☐ PA ER ☐ FPA
Solicitar a los FPA o a los OA que informen de las donaciones hechas al Estado de origen.	☐ OA EO ☐ OA ER ☐ PA EO ☐ PA ER ☐ FPA
Velar por que las donaciones hechas a las instituciones de niños sean destinadas a la prestación continua de servicios en dichas instituciones o a otras actividades para reforzar los programas de preservación de la familia, prevención del abandono, u otros proyectos similares de protección de la infancia.	☐ OA EO ☐ OA ER ☐ PA EO ☐ PA ER ☐ FPA
Favorecer las donaciones en especie (es decir, las donaciones no monetarias que ofrecen apoyo material, p. ej., alimentos, útiles escolares) en lugar de sumas de dinero.	☐ OA EO ☐ OA ER ☐ PA EO ☐ PA ER ☐ FPA
Indicar claramente el tipo de donaciones aceptado y el uso específico que se les dará.	☐ ACN ☐ ACR ☐ OA EO ☐ OA ER ☐ PA EO ☐ PA ER ☐ FPA
Prohibir las donaciones <i>previas</i> a la constitución de la adopción.	☐ ACN ☐ ACR ☐ OA EO ☐ OA ER ☐ PA EO ☐ PA ER ☐ JT
6. Prevenir e impedir la obtención de beneficios materiales indebidos y otros beneficios	
Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir e impedir la obtención de beneficios materiales indebidos y otros beneficios en relación con una adopción internacional (arts. 8 y 32 del CLH de 1993).	☐ ACN ☐ ACR ☐ OA EO ☐ OA ER ☐ PA EO ☐ PA ER ☐ AP ☐ JT
(a) Adoptar una postura preventiva en lugar de reactiva	
Establecer y aplicar un marco jurídico adecuado para los asuntos económicos.	☐ ACN ☐ ACR ☐ AP
Velar por que los fondos y los recursos humanos y materiales necesarios sean asignados para la aplicación correcta del marco jurídico.	☐ ACN ☐ ACR ☐ AP
Los OA deben ser acreditados, autorizados y supervisados (arts. 10, 11 c) y 12 del CLH de 1993) y debe velarse por que sus directores y personal respeten las normas de la ética y que únicamente persigan fines no lucrativos (art. 11 a) del CLH de 1993).	☐ ACN ☐ ACR ☐ AP ☐ JT ☐ EIA
Comunicar de manera eficaz el marco jurídico (y las normas) a los actores implicados en la adopción, a otros Estados y al público en general, para fomentar la transparencia y la rendición de cuentas.	☐ ACN ☐ ACR ☐ AP
Comprobar que el consentimiento de las personas (incluido el niño), instituciones o autoridades no haya sido obtenido mediante pago o compensación de ningún tipo (art. 4 c)(3) y d)(4) del CLH de 1993).	☐ ACN ☐ ACR ☐ AP ☐ JT ☐ OA EO ☐ OA ER ☐ PA EO ☐ PA ER
(b) Rendición de cuentas por parte de todos los actores	
Velar por que la situación económica de todos los OA sea sometida a la supervisión de las autoridades competentes de su Estado (art. 11 c) del CLH de 1993).	☐ ACN ☐ ACR ☐ AP ☐ JT ☐ EIA

Comprobar que todos los actores cuenten con las licencias profesionales necesarias para desempeñar sus funciones.	☐ ACN ☐ ACR ☐ OA EO ☐ OA ER ☐ PA EO ☐ PA ER ☐ EIA
Velar por que todos los actores tengan una base económica sólida y un sistema de control económico interno eficaz, que comprenda mecanismos adecuados de contabilidad y de control de cuentas.	☐ ACN ☐ ACR ☐ OA EO ☐ OA ER ☐ PA EO ☐ PA ER
Establecer mecanismos de control estrictos para las cuestiones económicas, p. ej.: – comprobar cada año que los pagos recibidos de los OA se correspondan con lo especificado en los contratos relativos a los casos de ese año; – monitor and supervise the activities of ABs and other intermediaries through a requirement for an external annual audit. – requerir la realización de una auditoria externa para controlar y supervisar las actividades de los OA y otros intermediarios	☐ ACN ☐ ACR ☐ AP ☐ EIA
Indicar de manera clara qué autoridades son las encargadas del control y la supervisión.	☐ ACN ☐ ACR ☐ AP ☐ EIA
Retener el control o la supervisión de las partes del proceso de adopción en las que las posibilidades de que se cometan abusos o explotación son mayores.	☐ ACN ☐ ACR ☐ AP ☐ EIA
Controlar a las autoridades encargadas del proceso de adopción, tanto en el Estado de origen como en el de recepción, a través de un sistema de inspección y sometiendo las decisiones a un proceso de revisión o recurso.	☐ ACN ☐ ACR ☐ AP ☐ EIA
7. Garantizar la disposición y ejecución de sanciones eficaces y adecuadas	
Velar por que todos los actores informen a la(s) Autoridad(es) Central(es) si alguna de las disposiciones del Convenio no ha sido o no puede ser respetada por otro actor. Establecer un procedimiento claro para denunciar estos casos de incumplimiento.	☐ AP ☐ JT ☐ OA EO ☐ OA ER ☐ PA EO ☐ PA ER ☐ FPA
Velar por que los siguientes actos estén tipificados como delitos por el Derecho penal del Estado: – la venta de niños; – inducir indebidamente la obtención del consentimiento del niño para la adopción en violación de instrumentos jurídicos internacionales aplicables en materia de adopción; – Adopciones fraudulentas (<i>child laundering</i>); – falsificación de documentos; y – los beneficios materiales indebidos.	☐ ACN ☐ ACR ☐ AP ☐ JT
Investigar las denuncias y procesar a los autores.	☐ ACN ☐ ACR ☐ AP ☐ JT
Garantizar la imposición de sanciones eficaces: – por todas las violaciones en relación con los beneficios materiales indebidos u otros beneficios, no solo por los delitos más graves; – que penalicen a todas las personas, autoridades y organismos implicadas en la violación, incluso aquellos que no hayan impedido la violación o no la hayan denunciado si tenían esa responsabilidad, y que sirvan para que no haya impunidad; y	☐ ACN ☐ ACR ☐ AP ☐ JT

– que sean proporcionales a la violación y lo suficientemente severas como para tener un efecto disuasivo.	
Precisar en la legislación las diferentes maneras de demostrar una violación y tener en cuenta, al fijar el régimen de la prueba, la dificultad de obtener pruebas de otro Estado.	☐ ACN ☐ ACR ☐ AP ☐ JT
Promover la colaboración entre autoridades y Estados para la aplicación de las sanciones (p. ej., designar canales de comunicación claros).	☐ ACN ☐ ACR ☐ AP ☐ JT